

# Análisis del rendimiento en el doctorado en función de las normativas de los estudios de doctorado en las universidades españolas

GUALBERTO BUELA-CASAL, M<sup>a</sup> PAZ BERMÚDEZ,  
JUAN-CARLOS SIERRA, M<sup>a</sup> TERESA RAMIRO Y ÁNGEL CASTRO

*Universidad de Granada*



## *Resumen*

*Un tema relevante pero poco estudiado en el marco de la universidad española es el de las normativas de los estudios de doctorado y su posible influencia en el número de tesis doctorales que se defienden. Por ello, el objetivo de este estudio es analizar si existe relación entre las normativas de los estudios de postgrado y el número de tesis doctorales leídas en función del número de funcionarios doctores en cada universidad pública española en el periodo 2000-2007. Se analizaron las normativas que rigen los estudios de postgrado de todas las universidades públicas españolas, a la vez que se clasificó a éstas en tres grupos en función de su productividad en tesis doctorales. Los resultados muestran que las universidades cuentan con gran autonomía para regular sus estudios, pero respetando el marco que establece el Real Decreto 1393/2007, que regula los estudios universitarios oficiales en España. En la discusión se resalta la importancia de las normativas de doctorado, junto a otros factores, en la productividad científica en tesis doctorales de cada universidad.*

*Palabras clave:* Normativas, estudios de doctorado, universidades públicas, productividad, tesis doctorales.

## **Performance analysis of doctoral studies in accordance with the regulations of doctoral degree in Spanish universities**

### *Abstract*

*An important but little studied topic within the framework of Spanish universities is that of the regulations of doctoral studies and their possible influence on the number of doctoral dissertations that are defended. Therefore, the objective of this study is to investigate a possible relationship between regulations governing postgraduate studies and the number of doctoral theses defended as a function of the number of teachers with a PhD in Spanish state universities in the period 2000-2007. We analysed the regulations governing postgraduate studies of all Spanish state universities. They were classified into three groups according to their productivity in doctoral dissertations. The results show that universities have considerable autonomy to regulate their studies, while respecting the framework established by the Royal Decree 1393/2007, which regulates official university studies in Spain. The discussion highlights the importance of PhD regulations, together with other factors, the scientific productivity in doctoral theses of each university.*

*Keywords:* Doctoral regulations, doctoral studies, Spanish state universities, productivity, doctoral dissertation.

*Agradecimientos:* Esta investigación ha sido financiada por le Dirección General de Universidades (Referencia: EA2008-0208).

*Correspondencia con los autores:* Ángel Castro. Facultad de Psicología, Universidad de Granada. Campus de Cartuja, s/n. 18011. Granada. E-mail: castroa@ugr.es

El doctorado es el mayor grado académico del sistema educativo español y en los últimos años, como afirma Buela-Casal (2005), se observa un fuerte incremento en el número de alumnos matriculados en los programas de doctorado que conducen a la obtención del título de Doctor.

En la inmensa mayoría de universidades actuales, para obtener el título de Doctor es necesario haber superado un periodo de formación y otro de investigación, aunque existen países y universidades donde alguna de estas etapas no es necesaria (Bermúdez, Castro, Sierra y Buela-Casal, 2009). Por otra parte, dentro de las iniciativas que se encuadran en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), el doctorado tiene una especial relevancia, pues se entiende como el nexo de unión entre la formación y la investigación y se estima que es un requisito fundamental para la formación de docentes, investigadores y profesionales (Declaración de Bolonia, 1999). Muchos de los cambios que se han llevado a cabo en la educación superior en España en los últimos años, como la entrada en vigor de la Mención de Calidad a los programas de doctorado (Buela-Casal y Castro, 2008a, 2008b) o la modificación de los estudios universitarios oficiales, tanto de grado como de postgrado, en base a lo establecido por los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007, se han realizado para adecuar el sistema universitario español a lo demandado por el EEES para conseguir la convergencia europea en 2010.

El concepto de calidad en la formación universitaria es uno de los ejes vertebradores del EEES. En varios estudios anteriores, Buela-Casal y Castro (2008a, 2008b) y Castro y Buela-Casal (2008), ponen de manifiesto que hasta hace unos años, la calidad en la educación superior se entendía únicamente como producción científica de los miembros de las universidades, ya sea a través de publicaciones o por el número de tesis doctorales dirigidas en ellas (Agudelo *et al.*, 2003). Pero actualmente, la calidad es un concepto más amplio, que abarca a alumnos, profesores, programas e instituciones y que plantea varios desafíos a las universidades (Buela-Casal, 2010; Buela-Casal, Bermúdez, Sierra, Quevedo-Blasco y Castro, 2009, 2010; Musi-Lechuga, Olivas-Ávila y Buela-Casal, 2009) y a las agencias de calidad creadas para evaluar el desempeño de las universidades en esta materia (Bengoetxea y Arteaga, 2009; Buela-Casal, Vadillo *et al.*, 2009).

Uno de los principales problemas relacionados con el doctorado es el de las altas tasas de abandono que presentan estos estudios en España, que llega a ser del 90% de los matriculados en una disciplina como Psicología (Buela-Casal, 2005). Así, de cada cien alumnos que se matriculan en un programa de doctorado, sólo diez terminan defendiendo con éxito su tesis doctoral, o lo que es lo mismo, de los 73.541 alumnos que se matricularon en programas de doctorado ofertados por las universidades españolas en el curso 2005/2006 según el Instituto Nacional de Estadística (2008), sólo 7.354 llegarán a ser doctores. En este fenómeno y en el desarrollo de la formación doctoral en España tiene mucha relevancia el sistema normativo que regule estos estudios, pues aspectos como los criterios de selección de los alumnos, la evaluación de éstos, el régimen de dedicación del profesorado al doctorado, el reconocimiento docente por los cursos impartidos y las tesis dirigidas, la modalidad de tesis doctoral (ya sea la tesis doctoral clásica, el nuevo formato de compilación de artículos o la coexistencia de ambos modelos), o los requisitos que deben cumplir aquellos profesores que quieran dirigir tesis, son factores que influyen en el rendimiento de los estudiantes de doctorado.

Existen diversas variables que pueden influir, al igual que las normativas, en el desempeño y la productividad de las universidades en la defensa de tesis doctorales. Uno de estos aspectos es la productividad científica de las universidades, que ya ha sido evaluada por Buela-Casal *et al.* (Buela-Casal, Bermúdez *et al.*, 2009; Buela-Casal, Bermúdez, Sierra, Quevedo-Blasco y Castro, 2010) y por Bretz (2010), a través de la investigación que realizan sus profesores funcionarios, teniendo en cuenta siete criterios aceptados por la comunidad científica española (artículos JCR, tramos de investigación, proyectos I+D, becas FPU, tesis doctorales, doctorados con Mención de Calidad y patentes). Otros aspectos, tales como el rendimiento de los programas de doctorado, de los departamentos que

los coordinan o de los estudiantes que los conforman son mucho más complicados de analizar, debido a que en la mayoría de los casos no se puede acceder a esta información.

Debido a la relevancia que en este nuevo contexto europeo y competitivo en el que se encuentran las universidades españolas tienen las normativas que rigen los estudios de doctorado y a la escasa atención que se le ha mostrado en otras investigaciones, se plantea la necesidad de este estudio, cuyo objetivo fundamental es analizar si existe una relación entre las normativas de los estudios de postgrado y el rendimiento de los estudiantes de doctorado de cada universidad española, entendiendo éste como el número de tesis doctorales leídas en función del número de funcionarios doctores en cada universidad en el periodo 2000-2007.

## MÉTODOS

### Unidades de análisis

Las unidades de análisis utilizadas en esta investigación son:

- Criterios para implantar un programa de doctorado.
- Número mínimo y máximo de alumnos matriculados por programa.
- Criterios de selección de alumnos.
- Criterios de asignación de los profesores a los programas.
- Interpretación del término *experiencia investigadora acreditada*.
- Reconocimiento docente por los cursos de doctorado y por la dirección de investigación tutelada y tesis doctoral.
- Becas propias para estudiantes.
- Criterios para garantizar la calidad del doctorado.
- Mención Europea al título de Doctor.
- Tesis como compendio de publicaciones.
- Canales de información e infraestructura facilitados a los alumnos de doctorado.

### Materiales

Se analizaron las normativas que rigen los estudios de doctorado en las 50 universidades públicas españolas recogidas en las bases de datos del Ministerio de Innovación y Ciencia (2009): A Coruña, Alcalá, Alicante, Almería, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Carlos III de Madrid, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Extremadura, Girona, Granada, Huelva, Islas Baleares, Internacional de Andalucía, Internacional Menéndez Pelayo, Jaén, Jaume I de Castellón, La Laguna, La Rioja, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lleida, Málaga, Miguel Hernández de Elche, Murcia, UNED, Oviedo, Pablo de Olavide, País Vasco, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Cataluña, Politécnica de Madrid, Politécnica de Valencia, Pompeu Fabra, Pública de Navarra, Rey Juan Carlos, Rovira i Virgili, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza. Además, se consultaron los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007 que establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España.

Por otra parte, para calcular la productividad de las universidades españolas en función de las tesis doctorales defendidas en ellas se consultó la base de datos TESEO y el número de profesores funcionarios por universidad se obtuvo del último informe elaborado por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI, 2009). Al no poder obtener datos oficiales sobre el número de profesores funcionarios de la Universidad Internacional de Andalucía y de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ambas universidades fueron excluidas de esta segunda parte del trabajo.

### Diseño

Se trata de un estudio descriptivo mediante observación (análisis de documentos) para el análisis de las normativas de postgrado de las universidades españolas y de un

diseño ex-post facto de tipo retrospectivo (Montero y León, 2007) para el análisis de las diferencias en las unidades de análisis en función de la productividad en tesis doctorales de las universidades públicas españolas.

### Procedimiento

La primera fase de la investigación estuvo orientada a la localización de las normativas que rigen los estudios de postgrado en las 50 universidades públicas españolas. Para ello, se consultaron las páginas Web de dichas universidades, en apartados denominados "Normativas" o en los enlaces correspondientes a los vicerrectorados que coordinan los estudios de postgrado en las distintas universidades, normalmente vicerrectorados de Investigación y Tercer Ciclo o de Estudios de Postgrado. Ante los problemas surgidos para localizar las normativas de algunas universidades se decidió solicitar dicha información mediante correo electrónico al vicerrector correspondiente en cada una de esas universidades. De esta manera, se consiguió reunir todo el material necesario para la revisión, completado con los reales decretos 56/2005 y 1393/2007 que rigen los estudios universitarios oficiales en España y que se encuentran disponibles tanto en la página Web del Ministerio de Innovación y Ciencia como en las de las universidades.

La segunda fase, de análisis de las normativas, fue realizada de forma independiente por dos revisores que alcanzaron un grado de consenso del cien por cien. Se iban leyendo las normativas y se registraban en una base de datos los indicadores que cumplía cada universidad en cada una de las unidades de análisis. A la vez, se calculó la productividad en tesis doctorales de las universidades públicas españolas entre los años 2000 y 2007 a partir de los datos consultados en la base de datos TESEO y al número de profesores funcionarios de cada universidad según los datos ofrecidos por la CNEAI (2009). Para obtener el número de tesis doctorales defendidas en cada universidad en el periodo establecido se incluyeron los años en la base de datos TESEO y se iba cambiando el nombre de la universidad, analizando cada una de ellas y registrando los resultados obtenidos. Posteriormente, se dividió el total de tesis defendidas y recogidas en la base de datos TESEO entre el número de profesores funcionarios de cada universidad. A partir del resultado obtenido, las universidades fueron divididas en tres grupos según su productividad en tesis doctorales: baja productividad, productividad media y alta productividad. Se ha de puntualizar que se eligió como año límite el 2007 puesto que la propia base de datos TESEO reconoce que muchas de las fichas de las tesis doctorales leídas en los dos últimos años todavía no han sido subidas a la plataforma.

Por último, se ordenó toda la información extraída de unidades de análisis y resaltando en cada una de ellas las universidades cuyas normativas proporcionaban información más completa. A la vez se llevó a cabo la comparación de esos datos con la clasificación de las universidades españolas según su productividad en tesis doctorales. Para la redacción del informe final se siguieron las normas propuestas por Ramos-Álvarez, Moreno-Fernández, Váldez-Conroy y Catena (2008) y por Fernández-Ríos y Buena-Casal (2009).

## RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos tras el análisis de las normativas de doctorado de las universidades españolas.

### Análisis de las normativas que rigen los estudios de doctorado en las universidades españolas

#### *Acceso a los estudios de doctorado*

Es indispensable, según los Reales Decretos consultados, estar en posesión de un título universitario oficial, ya sea español, de algún país del EEES o de otro país siempre que esté homologado en España para poder acceder a la etapa de formación. Para acceder

a la etapa de investigación es necesario haber superado 60 créditos incluidos en masteres oficiales, estar en posesión de un título de grado con, al menos 300 créditos, o poseer el Diploma de Estudios Avanzados o haber alcanzado la Suficiencia Investigadora.

#### *Criterios para crear un programa de doctorado*

El Real Decreto 56/2005 especifica que la propuesta de nuevos programas de doctorado la debe realizar el departamento correspondiente a los órganos de la universidad que ordenan los estudios de tercer ciclo. Según el Real Decreto 1393/2007, serán las universidades las que establecerán las líneas de investigación de cada programa, los profesores que las dirigen, los criterios de selección de los alumnos y el número de plazas. Todas las universidades públicas españolas siguen estos principios, teniendo en cuenta otros criterios seguidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para la evaluación de los programas y la obtención de la Mención de Calidad. Para facilitar este proceso, la Universidad de A Coruña ofrece a sus profesores una guía para la elaboración de programas de postgrado en la que se especifica los criterios a seguir.

#### *Número mínimo y máximo de alumnos matriculados*

Debe quedar recogida en la propuesta de programa de doctorado. Todas las normativas lo contemplan así, pero son pocas las que especifican un número determinado. Entre ellas, la Universidad de La Rioja, la del País Vasco y la de Granada fijan en diez el número mínimo de alumnos, la Universidad de Valencia lo fija en cinco y la de A Coruña en cuatro. En ninguna normativa se especifica el número máximo de alumnos, aunque sí poseen libertad los programas para limitar el número de estudiantes.

#### *Criterios de selección de alumnos*

El Real Decreto 1393/2007 otorga libertad a las universidades para fijar estos criterios y requisitos. Y las universidades, a su vez, dejan autonomía a los distintos programas para que decidan qué criterios son necesarios, siempre que se cumplan los criterios generales para acceder a los estudios de postgrado. Los criterios clásicos, que han de ser publicitados previamente son el análisis del currículum vitae, el expediente académico y una entrevista personal con el coordinador del programa, pero además, otras universidades agregan otros. La Universidad de Cantabria propone que se evalúen también los conocimientos sobre la materia que versa el programa a través de un examen y el nivel de idiomas de los candidatos. Las universidades de Castilla La Mancha y Pompeu Fabra exigen haber cursado una serie de asignaturas claves, relacionadas con el programa, al igual que la Universidad de La Laguna y la Politécnica de Cataluña.

#### *Criterios de asignación de los profesores a los programas de postgrado*

En relación a este criterio, cabe mencionar que el RD 1393/2007 únicamente hace referencia a que los profesores encargados de impartir docencia en un programa de doctorado deben ser doctores, pudiendo existir excepciones siempre que quede justificado por la comisión responsable. No obstante, la ANECA valora la capacidad investigadora del profesorado como uno de los indicadores para otorgar la Mención de Calidad a dichos programas. Así, queda a expensas de cada universidad la interpretación de este criterio. La Universidad Politécnica de Cartagena, por ejemplo, indica que se deben cumplir dos requisitos básicos: a) que en un programa de doctorado haya al menos doce doctores de esa universidad, potenciales directores de tesis y de los que el 80% acredite actividad investigadora y b) se pueden incluir a otros doctores siempre que acrediten al menos cinco artículos publicados en los ocho años anteriores en revistas de impacto. En la Universidad del País Vasco pueden impartir cursos de doctorado todos los doctores

que sean Profesores Eméritos, CU, CEU o PTU, Profesores Asociados, Visitantes, Colaboradores e Invitados. Otras universidades que recogen este apartado en sus normativas, como la Politécnica de Valencia, la de Córdoba, la Pública de Navarra o la Complutense de Madrid únicamente especifican que los profesores han de acreditar actividad investigadora.

#### *Experiencia investigadora acreditada*

Queda recogido en el Real Decreto 1393/2007 como un requisito fundamental para ser director de tesis doctoral o para formar parte del tribunal evaluador. Lo que ocurre es que no se especifica qué se entiende por experiencia investigadora acreditada y su interpretación se deja en manos de cada universidad. Todas las universidades recogen en sus normativas esta exigencia y que se evalúa a través del currículum del director o miembros del tribunal, pero son pocas las que lo especifican. La Universidad del País Vasco, por ejemplo, señala que para ser director de tesis se debe cumplir uno de estos requisitos: a) tener reconocido por la CNEAI, al menos, un sexenio de investigación; b) tener reconocido al menos un tramo de investigación por la UPV para los profesores no funcionarios; c) presentar cinco contribuciones relevantes sobre el tema del programa a la Comisión de Doctorado y que ésta otorgue la autorización. La Universidad Oviedo y la de Salamanca añaden a los criterios anteriores el hecho de haber sido investigador principal en un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública en los seis años anteriores, ser autor/coautor de una patente en explotación o haber impartido docencia en postgrado durante tres cursos desde su doctorado. La Universidad de Granada y la de Girona exigen el cumplimiento de unos criterios similares a los de la UPV.

Otros casos a resaltar son los de la Universidad de Cantabria, que considera profesores con experiencia investigadora acreditada a todos los CU, CEU y PTU, así como a los acreditados para Profesor Contratado Doctor; la Universidad Pública de Navarra, que considera capacitado a aquel profesor que haya dirigido una tesis doctoral con la máxima calificación antes de la entrada en vigor del Real Decreto 56/2005 o la Universidad Politécnica de Cartagena, que establece que se deban poseer dos o más tramos de investigación, además de estar inmerso en otro tramo y haber dirigido una tesis doctoral evaluada con *Cum laude*.

La Universidad de Alicante incluye en su normativa los requisitos que deben cumplir los profesores de instituciones extranjeras para formar parte de tribunales de tesis, centrados en cumplir un número determinado de artículos publicados y de tesis doctorales dirigidas.

#### *Reconocimiento docente por los cursos, por la investigación tutelada y por la dirección de tesis*

El Real Decreto no hace referencia a la carga docente que será reconocida a los profesores encargados de impartir docencia en los cursos de postgrado, o encargados de la investigación tutelada y la dirección de tesis, con lo que cada universidad podrá determinar la carga docente que se reconocerá al profesorado por cada una de estas tareas. La Universidad de Granada presenta la normativa más completa en este aspecto; en ella, el Consejo de Gobierno determina cada año el porcentaje de actividad docente de los profesores que podrá ser reconocido, que suele estar en tono al 10% del potencial docente de los profesores doctores del área. Otra normativa completa en este aspecto es la de la Universidad de Cantabria, que reconoce tres créditos de carga docente durante dos cursos a partir de la lectura al director de tesis, además de tratar de forma similar los trabajos fin de master o DEAs y los trabajos de fin de carrera. Otras universidades que también recogen este aspecto en sus normativas son la Politécnica de Madrid, la de Alicante y la del País Vasco, que refieren que la dedicación docente del profesorado de tercer ciclo tendrá el mismo reconocimiento académico que el que tienen las enseñanzas de grado. La Universidad de Santiago hace lo mismo, pero fijando ciertos límites de reconoci-

miento de créditos al profesorado de doctorado. La Universidad Jaume I, por su parte, señala que un profesor no puede impartir más del 50% de su potencial docente en postgrado. Y la Universidad de La Laguna indica que el coordinador del programa de postgrado tiene derecho a una reducción docente.

### *Becas propias para estudiantes*

Todas las universidades contemplan la existencia de becas y ayudas para financiar los estudios de doctorado a los alumnos matriculados. Esas becas pueden ser de carácter general, para la movilidad de alumnos y profesores o para participar en congresos y reuniones científicas.

### *Criterios para garantizar la calidad del doctorado*

Según el RD 1393/2007, una vez implantados, los programas oficiales de postgrado serán evaluados por la ANECA, en colaboración con las comunidades autónomas y las propias universidades. Los programas, a su vez, pueden contar con órganos internos que velen por la calidad del programa, que a su vez será uno de los requisitos evaluados por la ANECA como indicador de calidad. Todas las universidades incluyen este aspecto en su normativa; algunas únicamente hablan de su importancia, mientras que otras especifican cómo debe ser el proceso. La Universidad Pablo de Olavide, por ejemplo, cuenta con un Manual de Calidad y un Manual de Procedimientos al servicio de sus programas de postgrado. La universidad que posee la normativa más completa en relación a este tema es la Politécnica de Cartagena, en la que se indica que un sistema de garantía de la calidad debe incluir: a) un responsable del sistema; b) procedimientos de evaluación y mejora de la enseñanza y el profesorado; c) procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y de los programas de movilidad; d) procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y e) procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados en la formación (estudiantes, profesorado, PAS).

### *Mención Europea al título de Doctor*

Todas las universidades recogen en su normativa la posibilidad de otorgar el grado de Doctor Europeo a los alumnos que cumplan una serie de requisitos, establecidos por el Real Decreto 1393/2007: a) Justificar la realización de una estancia de investigación de al menos tres meses en una institución de enseñanza superior de algún país de la Unión Europea distinto de España; b) la redacción de parte de la tesis doctoral en cualquiera de las lenguas oficiales de los países de la Unión Europea a excepción del castellano; c) que la tesis haya sido analizada y aceptada por al menos dos expertos de instituciones de algún país de la Unión Europea distinto de España y d) que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España forme parte del tribunal evaluador de la tesis.

### *Tesis como compendio de publicaciones*

La mayor parte de las universidades recoge en su normativa la posibilidad de defensa de la tesis doctoral como un compendio de publicaciones, pero son pocas las que especifican cuál es el procedimiento y la estructura de este nuevo tipo de tesis. Para los que lo recogen, queda claro que la tesis debe estar formada por una introducción que presenta el trabajo y justifica la unidad temática, un resumen global de los resultados y la discusión de éstos, unas conclusiones finales y la copia de los artículos publicados o aceptados para su publicación. En esa copia se debe incluir la referencia completa de la revista en que se publican, un informe del director sobre el impacto de dichas revistas, así como el visto bueno de los posibles coautores para que el artículo sea presentado como parte de

una tesis doctoral y su compromiso de que no serán presentados en otra (aunque la Universidad Miguel Hernández permite que se comparta un artículo como máximo).

Los requisitos, sobre todo en cuanto a la calidad de los artículos sí varían de una universidad a otra. Las universidades de Girona y Cantabria, por ejemplo, otorgan total libertad a los departamentos coordinadores de los programas para que especifiquen el número mínimo de artículos; la Universidad de La Laguna exige tres artículos como mínimo, publicados o aceptados para su publicación en revistas que se encuentren en la primera mitad de su área en el *Journal Citation Reports* (JCR); la Universidad de Córdoba exige que tres publicaciones, como mínimo, estén en los tres primeros cuartiles del JCR. La Universidad de Lleida exige al menos cuatro artículos, de los que dos tienen que estar publicados o aceptados en revistas de los tres primeros cuartiles del JCR en sus correspondientes áreas.

#### *Canales de información e infraestructura facilitada a los alumnos para realizar el doctorado*

Ya en el Real Decreto 1393/2007 se especifica que las universidades están obligadas a ofrecer a sus alumnos la información y todas las infraestructuras necesarias para poder cursar sus estudios de doctorado. En ninguna normativa se especifica cómo se llevará a cabo esta exigencia, aunque sí se habla en la mayoría de ellas de la transparencia de los procesos y de la obligatoriedad de publicitar todos los criterios de evaluación, lista de admitidos y toda la información que se deba comunicar al alumnado.

#### **Análisis del rendimiento en el doctorado en las universidades públicas españolas**

En la tabla I, que se presenta a continuación, se puede observar la clasificación de las universidades públicas españolas según la productividad en tesis doctorales en el periodo 2000-2007. Como se puede ver, en cada universidad aparece el número de tesis defendidas en el periodo consultado en la base de datos TESEO, el número de profesores funcionarios según los datos de la CNEAI (2009) y el resultado de la división del número de tesis entre el número de profesores.

Según los resultados obtenidos en este análisis, se puede afirmar que las universidades que presentan una alta productividad en tesis doctorales son: Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Autónoma de Barcelona, Miguel Hernández, Alcalá, Politécnica de Valencia, Pompeu Fabra, Córdoba, Barcelona, UNED, Pablo de Olavide, Politécnica de Cataluña, Rovira i Virgili, Valencia, León y Extremadura. Las universidades con una productividad media serían: Carlos III, Murcia, Girona, Granada, Málaga, Salamanca, Oviedo, País Vasco, A Coruña, Politécnica de Madrid, Burgos, Santiago de Compostela, Las Palmas de Gran Canaria, Lleida, Alicante y Sevilla. Por último, la tercera parte de la clasificación y, por tanto, las universidades con una baja productividad en tesis doctorales serían: Vigo, Pública de Navarra, La Rioja, Jaime I, Castilla-La Mancha, Politécnica de Cartagena, Cantabria, Zaragoza, Valladolid, Almería, La Laguna, Cádiz, Huelva, Rey Juan Carlos, Jaén e Islas Baleares.

#### **DISCUSIÓN**

El objetivo fundamental de este estudio era realizar una comparación entre las normativas de doctorado de las universidades públicas españolas y el rendimiento de éstas en tesis doctorales. Para ello, en primera instancia se decidió elaborar una matriz de datos que permitiese presentar qué universidades recogían los aspectos propuestos como unidades de análisis en este trabajo. El fin último era permitir analizar las diferencias en las unidades de análisis entre las universidades españolas para, a continuación, comparar esas diferencias con las obtenidas en el ranking en función de la productividad en tesis doctorales en el periodo 2000-2007.



TABLA I  
*Ranking de productividad en tesis doctorales de las universidades públicas españolas entre 2000 y 2007*

<i>Puesto</i>	<i>Universidad</i>	<i>Tesis 2000-2007</i>	<i>Profesores</i>	<i>Tesis/Profesor</i>
1	Complut. Madrid	5.062	2.847	1,78
2	Aut. Madrid	2.238	1.278	1,75
3	Aut. Barcelona	2.227	1.286	1,73
4	Miguel Hernández	378	225	1,68
5	Alcalá	872	573	1,52
6	Polit. Valencia	1.387	988	1,40
7	Pompeu Fabra	331	238	1,39
7	Córdoba	900	645	1,39
9	Barcelona	2.589	2.011	1,29
10	UNED	951	745	1,28
11	Pablo de Olavide	162	135	1,20
12	Polit. Cataluña	1.220	1.020	1,19
13	Rovira i Virgili	415	355	1,17
14	Valencia	2.180	1.896	1,15
15	León	522	488	1,07
16	Extremadura	696	663	1,05
17	Carlos III	450	437	1,03
18	Murcia	1.043	1.018	1,02
19	Girona	326	323	1,01
20	Granada	1.929	1.923	1,00
21	Málaga	1.001	1.026	0,98
22	Salamanca	967	995	0,97
22	Oviedo	1.170	1.208	0,97
22	País Vasco	1.566	1.618	0,97
22	A Coruña	515	532	0,97
26	Polit. Madrid	1.398	1.475	0,95
27	Burgos	167	179	0,93
28	Sant. Compostela	1.176	1.289	0,91
29	Las Palmas G.C.	536	592	0,90
30	Lleida	265	299	0,89
31	Alicante	588	703	0,83
31	Sevilla	1.532	1.833	0,83
33	Vigo	545	675	0,81
34	Pública Navarra	262	325	0,80
34	La Rioja	132	165	0,80
36	Jaume I	280	367	0,76
36	Cast.-La Mancha	468	612	0,76
38	Polit. Cartagena	132	175	0,75
39	Cantabria	364	499	0,73
40	Zaragoza	971	1.391	0,70
40	Valladolid	718	1.025	0,70
42	Almería	252	394	0,64
42	La Laguna	638	999	0,64
44	Cádiz	353	564	0,62
45	Huelva	166	272	0,61
46	Rey Juan Carlos	215	357	0,60
47	Jaén	185	364	0,51
48	Islas Baleares	150	363	0,41

La matriz no pudo ser elaborada finalmente porque los resultados mostrados en ella no permitían discriminar entre universidades. Esto es debido a que los estudios de doctorado en las universidades públicas españolas se basan íntegramente en el Real Decreto 56/2005 y en el Real Decreto 1393/2007, que rigen los estudios universitarios oficiales en España. De hecho, algunas sólo recogen los Reales Decretos como normativa básica.

Otras universidades, la mayoría, incluyen documentos y normativas propias que profundizan en el contenido de los Reales Decretos. Por ejemplo, todas las universidades recogen en su normativa que los directores de tesis doctorales y los miembros del tribunal evaluador deben tener "experiencia investigadora acreditada", con lo que este indicador quedaría señalado para todas las universidades. Pero sólo unas pocas explicitan qué se entiende por experiencia investigadora acreditada. Así, debido a la baja discriminación de los indicadores, se decidió analizar de forma cualitativa el tratamiento que cada una de las universidades públicas españolas hace de las unidades de análisis propuestas, especificando los aspectos considerados más relevantes.

La primera conclusión que se ha de sacar de este trabajo es que las normativas que rigen los estudios de doctorado en las universidades españolas son poco concretas y se limitan a recoger la información aportada por las distintas regulaciones ministeriales de los estudios universitarios oficiales en España. A partir de esta conclusión se pueden extraer otras, como que existe una gran autonomía para que las universidades interpreten y cuantifiquen los criterios esbozados por los Reales Decretos, observándose distintas interpretaciones de los mismos criterios en distintas universidades. Esa autonomía es aún más relevante cuando se observa que, dentro de cada universidad, se otorga independencia a cada programa de doctorado para que decida según sus propios criterios, en aspectos como el número mínimo y máximo de alumnos matriculados o los criterios de selección del alumnado, además de, por supuesto, en los contenidos y estructura del programa. Por tanto, todo esto lleva a pensar que el Real Decreto 1393/2007 establece un marco general que sirve como guía de los estudios ofertados por las universidades, pero que después éstas y los programas de doctorado ofertados en ellas, poseen autonomía para decidir. Un instrumento importante del que se sirven las universidades, sobre todo a la hora de publicitar y ofrecer información sobre sus programas de doctorado son las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, un factor esencial en este proceso de convergencia europea (Stromquist, 2009).

En cuanto al análisis de las normativas, realizado cualitativamente y, por tanto, difícilmente comparable al ranking elaborado según la productividad en tesis doctorales, se puede decir que hay un grupo de universidades cuyas normativas son completas y profundizan los criterios expuestos en el Real Decreto 1393/2007. Son las universidades más citadas en el apartado de resultados, tales como la Universidad Politécnica de Cartagena, la de Cantabria, la Universidad de Granada, de Girona o la Universidad de La Laguna. Estos resultados obtenidos no están en la misma línea de los obtenidos al elaborar el ranking de productividad en función de las tesis doctorales –aunque no son fácilmente comparables–, pues se puede observar que, por ejemplo, la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentra en el puesto 38, la de Cantabria en el 39, o la de La Laguna, más abajo todavía. Aún así, se observa una pequeña consonancia con las universidades de la parte alta, pues son instituciones donde el doctorado está muy arraigado.

Se deben hacer tres puntualizaciones importantes. La primera es que las universidades españolas se encuentran inmersas en pleno proceso de cambio y adaptación a lo establecido por la Declaración de Bolonia (1999) para el EEES. Así, hay universidades que todavía no han adaptado sus normativas de doctorado a la nueva situación, otras que lo han hecho recientemente y otras que lo hicieron hace algunos años. Así, se están comparando normativas que en algunos casos no rigen los mismos tipos de estudio. Otra puntualización es que se está comparando *a posteriori* la productividad en tesis doctorales en el periodo 2000-2007 con unas normativas que en algunos casos se han elaborado en mayo de 2009, con lo que la productividad de las universidades en función de esa normativa no se podría calcular hasta dentro de unos años, en los que comenzara a dar sus frutos la nueva regulación. Son aspectos que hay que tener en cuenta para futuras investigaciones.

En tercer lugar, se debe afirmar que, si bien la normativa que rige los estudios de doctorado en cada universidad es relevante y puede influir en la productividad en cuanto a tesis doctorales defendidas, no se puede negar que existen otras variables a tener en cuenta para poder evaluar el fenómeno de forma global, relacionadas con la productividad científica de los profesores de esa universidad, de los departamentos, de los programas de doctorado, o con el perfil de los estudiantes. Como ya se indica en la introducción de este artículo, muchos de estos aspectos son difícilmente analizables y evaluables, puesto que la información no queda recogida en las páginas webs de los distintos programas de doctorado y de los departamentos que los coordinan. Otro aspecto difícil de evaluar pero que hay que tener en cuenta es el proceso de implementación y realización de una tesis doctoral, así como el rendimiento investigador que se saque de ellas (Castro et al., 2010; Guillén-Riquelme, Guglielmi, Ramiro, Castro y Buela-Casal, 2010). Para poder tener en cuenta estas otras variables, que pueden influir mucho en la finalización con éxito de la tesis doctoral, se debería solicitar a las universidades, departamentos y programas de doctorado una mayor información sobre ellas.

## Referencias

- AGUDELO, D., BRETÓN-LÓPEZ, J., ORTIZ-RECIO, G., POVEDA-VERA, J., TEVA, I., VALOR-SEGURA, I. & VICO, C. (2003). Análisis de la productividad científica de la Psicología española a través de las tesis doctorales. *Psicobema*, 15, 595-609.
- BENGOETXEA, E. & ARTEAGA, J. (2009). La evaluación de posgrados internacionales en la Unión Europea. Ejemplos de buenas prácticas de programas europeos. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*, 6 (2), 60-68.
- BERMÚDEZ, M. P., CASTRO, A., SIERRA, J. C. & BUELA-CASAL, G. (2009). Análisis descriptivo transnacional de los estudios de doctorado en el EEES. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 193-210.
- BUELA-CASAL, G. (2005). Recomendaciones para superar un programa de doctorado. En G. Buela-Casal (Ed.), *Manual práctico para hacer un doctorado* (pp. 105-123). Madrid: EOS Universitaria.
- BUELA-CASAL, G. (2010). Índices de impacto de las revistas científicas e indicadores para medir el rendimiento de los investigadores. *Revista de Psicodidáctica*, 15, 3-19.
- BUELA-CASAL, G., BERMÚDEZ, M. P., SIERRA, J. C., QUEVEDO-BLASCO, R. & CASTRO, A. (2009). Ranking de 2008 en productividad en investigación de las universidades públicas españolas. *Psicobema*, 21, 309-317.
- BUELA-CASAL, G., BERMÚDEZ, M. P., SIERRA, J. C., QUEVEDO-BLASCO, R. & CASTRO, A. (2010). Ranking de 2009 en investigación de las universidades públicas españolas. *Psicobema*, 22, 171-179.
- BUELA-CASAL, G., BERMÚDEZ, M. P., SIERRA, J. C., QUEVEDO-BLASCO, R., GUILLÉN-RIQUELME, A. & CASTRO, A. (2010). Relación de la productividad científica y eficiencia en investigación con la financiación de las comunidades autónomas españolas. *Psicobema*, 22, 924-931.
- BUELA-CASAL, G. & CASTRO, A. (2008a). Análisis de la evolución de los Programas de Doctorado con Mención de Calidad y propuestas de mejora. *Revista de Investigación en Educación*, 5, 49-60.
- BUELA-CASAL, G. & CASTRO, A. (2008b). Criterios y estándares para la obtención de la Mención de Calidad en Programas de Doctorado: evolución a través de las convocatorias. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8, 127-136.
- BUELA-CASAL, G., VADILLO, O., PAGANI, R., BERMÚDEZ, M. P., SIERRA, J. C., ZYCH, I. & CASTRO, A. (2009). A comparison of indicators of the quality of universities. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*, 6 (2), 1-13.
- BRETZ, B. (2010). Análisis de las fortalezas institucionales para la contratación de investigadores. *Aula Abierta*, 38, 65-74.
- CASTRO, A. & BUELA-CASAL, G. (2008). La movilidad de profesores y estudiantes en programas de postgrado: ranking de las universidades españolas. *Revista de Investigación en Educación*, 5, 61-74.
- CASTRO, A., GUILLÉN-RIQUELME, A., QUEVEDO-BLASCO, R., RAMIRO, M. T., BERMÚDEZ, M. P. & BUELA-CASAL, G. (2010). Las Escuelas Doctorales: evolución histórica, características y aspectos relevantes para su consolidación en España. *Aula Abierta*, 38, 17-28.
- COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, CNEAI (2009). *Informe 2009 sobre los resultados de las evaluaciones de la CNEAI: Tabla de resultados por universidades*. Recuperado el 15 de febrero de 2010 de: <http://www.educacion.es/dctm/ministerio/horizontales/ministerio/organismos/cneai/2009-tablauniv.xls?documentId=0901e72b8008da06>.
- DECLARACIÓN DE BOLONIA (1999). *Joint Declaration of the European Ministers of Education about the European Higher Education Area*. Recuperado el 19 de enero de 2008 de: [http://web.micinn.es/contenido.asp?dir=04\\_Universidades/022EdUn-Su/032EEES/01@Bologna](http://web.micinn.es/contenido.asp?dir=04_Universidades/022EdUn-Su/032EEES/01@Bologna).
- FERNÁNDEZ-RÍOS, L. & BUELA-CASAL, G. (2009). Standards for the preparation and writing of Psychology review articles. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 329-344.
- GUILLÉN-RIQUELME, A., GUGLIELMI, O., RAMIRO, M. T., CASTRO, A. & BUELA-CASAL, G. (2010). Rendimiento en el doctorado de los becarios FPU y FPI en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en las universidades públicas españolas. *Aula Abierta*, 38, 75-82.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) (2008). *Número de alumnos matriculados en programas de doctorado en las universidades españolas*. Recuperado el 25 de enero de 2009 de: <http://www.ine.es>.
- MONTERO, I. & LEÓN, O. G. (2007). A guide for naming research studies in Psychology. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 7, 842-862.
- MUSI-LECHUGA, B., OLIVAS-ÁVILA, J. A. & BUELA-CASAL, G. (2009). Producción científica de los programas de doctorado en Psicología Clínica y de la Salud en España. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 161-173.

- RAMOS-ÁLVAREZ, M. M., MORENO-FERNÁNDEZ, M. M., VALDÉS-CONROY, B. & CATENA, A. (2008). Criteria of the peer review process for publication of experimental and quasi-experimental research in Psychology: A guide for creating research papers. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8, 751-764.
- REAL DECRETO 56/2005, DE 21 DE ENERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, que regula los estudios oficiales de postgrado. Recuperado el 18 de enero de 2009 de [http://www.uv.es/postgrau/doc/RD56\\_05.pdf](http://www.uv.es/postgrau/doc/RD56_05.pdf).
- REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Recuperado el 25 de enero de 2009 de <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>.
- STROMQUIST, N. P. (2009). The impact of information and communication Technologies on university students: A tentative assesment. *Cultura y Educación*, 21, 215-226.